

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre convocatoria de subvenciones para asociación de padres y madres de alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos, educación infantil, primaria y personas adultas. BDNS Identificador 532928.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las AMPA de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, los centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de Mislata que tengan autorizado un plan específico de organización de la jornada escolar, el Centro Público de Formación de Personas Adultas y la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata.

Segundo: Objeto y carácter de la convocatoria.

- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares.
- Favorecer la formación de todos los sectores de la comunidad educativa del municipio.
- Posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Apoyar las actividades organizadas por las entidades y asociaciones del ámbito educativo local destinadas a desarrollar los objetivos anteriores, así como contribuir a la financiación de los gastos básicos de administración producidos por el funcionamiento de las asociaciones. Para esta convocatoria, y debido a la situación excepcional generada por la pandemia de Covid-19, se incluye también el apoyo a las actuaciones relacionadas con necesidades del alumnado y de sus familias derivadas de la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2.

La convocatoria tiene el carácter de concurrencia competitiva.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 3066/2020, de 27 de octubre.

URL: <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/28043/439/subvenciones-para-entidades-del-ambito-educativo-2020>

Cuarto. Financiación y cuantía de las ayudas.

El importe total de las subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del departamento municipal de Educación. El límite máximo para la presente convocatoria es de 35.000,00 .

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto justificado del proyecto de actividades presentado.

Individualmente consideradas, ninguna entidad beneficiaria de las incluidas en el apartado B) de la base reguladora novena de esta convocatoria podrá recibir una subvención superior a 3.000,00 ni inferior a 600,00 , salvo, en este último caso, que se haya solicitado, por iniciativa propia, una ayuda por un importe de menor cuantía.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si el último día del plazo fuera inhábil o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.

Sexto. Otros datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación anexa que se especifica en las bases reguladoras séptima y decimocuarta de la presente convocatoria se realizará obligatoriamente de manera telemática en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, cuyo enlace estará disponible en la sección Trámites (EDU.154) de la página web municipal (www.mislata.es), no admitiéndose las solicitudes presentadas por otros medios.

En Mislata, a 10 de noviembre de 2020.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2020/16071